

**REF. PROCESO No 202100197 HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA contra RIVAC BUSSINES**

dora lucia riveros riveros <doraluriveros@hotmail.com>

Jue 26/10/2023 15:05

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (717 KB)

MEMORIAL OBJETANDO COSTAS.pdf;

Buenas tardes Doctores

Atentamente en archivo adjunto remito memorial para el proceso referido

Cordial saludo

**DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**

**APODERADO**

**HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA**

[doraluriveros@hotmail.com](mailto:doraluriveros@hotmail.com)

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA

DEMANDADO: RIVAC BUSSINES

RADICADO: 202100197

En mi calidad de apoderada del actor dentro del referido proceso, por medio del presente escrito de conformidad con la liquidación de costas donde se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE, es del orden entrar a PRESENTAR EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto que las aprobó dicha liquidación con el fin de que su despacho las reconsidere y aumenten ostensiblemente, toda vez que se debe tener en cuenta por lo menos el CAPITAL, que a la fecha es de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000,00), sin liquidar intereses, y en los proceso de "Primera instancia. De conformidad con la tarifa de honorarios profesionales es el ocho porcientos (8%) del valor del pago ordenado o negado en lo pertinente

1. El despacho al fijar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE**, no tuvo en cuenta la tarifa de honorarios profesionales aprobados **TARIFAS DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS "CONALBOS"** que en la actualidad rige esta clase de asuntos <sup>1</sup>
2. Ni siquiera el acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura
3. **En efecto de conformidad con la suma anterior, se solicita respetuosamente se aumente al 10% como mínimo que sería la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000, 00) MCTE, del valor de la liquidación del crédito y sus intereses, por tal ruego sean aumentadas a dicho valor o se acerque a tal tope.**
4. **3. Para el cálculo respectivo su despacho tendrá en cuenta, que el asunto fue de mucho cuidado y el tiempo, luego debe aplicarse las tarifas emitidas por el CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS "CONALBOS"**
5. **Y si fuera teniendo en cuenta solo el capital el valor sería de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00).**

**PEDIMENTO.**

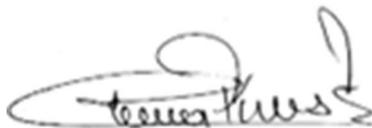
En base a lo anterior solicito que REVOQUE el auto que aprobó, la liquidación de costas y sea aumentada las agencias en derecho según los cálculos expuesto.

**PRUEBAS.**

Solamente si el despacho considera pertinente le ruego oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, y CONALBOS, para consultar y allegar el último acuerdo de la tabla que calcula las agencias

Del señor Juez,

Cordialmente



**DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**

C.C. No. 51.652.520 expedida BOGOTA.

T.P. No. 63.665 C. S. de la Judicatura

1. 9.1. Proceso ejecutivo singular. Mínima cuantía un salario mínimo legal vigente más el 15% del valor del crédito; menor cuantía dos salarios mínimos legales vigentes más el 10% del valor del crédito y mayor cuantía cuatro salarios mínimos legales vigentes y el 8% del valor del crédito.

